

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Medin.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia del Palau; se reserva á las seis

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Hemos empezado por fin á recibir los periódicos estrangeros, que tanto tiempo hace estábamos aguardando para dar este nuevo interés al nuestro, sobre los demás de esta capital que copian de los de Madrid sus artículos de política estranera. Tenemos diarios de Paris hasta el 19 del pasado, y nos valdremos de ellos para dar nuestros extractos.

POLONIA.

Varsovia 27 de Enero.

Las 14 personas arrestadas desde mucho tiempo como sospechosas de formar parte de una sociedad secreta entre las universidades de Varsovia Cracovia y Berlin, han sido puestas en libertad. Entre los acusados que pertenecen á las primeras familias de Polonia se cuenta un jóven abogado llamado Koztoski, muchos estudiantes distinguidos de las universidades de aquel reino, y entre otros Mr. Traelhiayski traductor de las Georgicas.

En Varsovia se habia establecido una comision como la de Maguncia compuesta de varios consejeros de estado. El director de policia fué enviado á Berlin para sellar los papeles de los estudiantes polacos que se hallaban en aquella ciudad. Un oficial ruso asistió á los interrogatorios; pero toda indagacion ha sido inútil. Un estrangero residente en aquella capital propuso al consejo de los ministros emplear el tormento para arrancarles alguna confesion: pero la resistencia de los ministros polacos y una nota llena de razon dirigida por el procurador general le obligaron á renunciar á su proyecto. Los acusados noticiosos de la suerte que les aguardaba respondieron que podia hacerseles morir; pero nunca deshonorarles.

Muchos polacos acaban de ser enviados al fondo de la Rusia. Nuestro gobierno á semejanza de muchos otros trata de formarse un partido en la proxima dieta, haciendo elegir sobre todo personas que poseen empleos con dotacion, asi en lo civil como en lo militar, y en consecuencia dependientes de los ministros que deben tener á los diputados por sus fiscales. No hay diligencias que no practiquen los agentes del go-

bierno para escluir á los miembros cuya elocuencia ha parecido haber hecho impresion.

ALEMANIA.

Austria. — Se trata de un grande proyecto de administracion, y de restablecer á los jesuitas en su antiguo esplendor subordinando á su direccion todos los establecimientos de enseñanza. Hasta aqui se habian atravesado muchos inconvenientes á este proyecto largo tiempo concebido y meditado; mas parece que ahora se halla cercana su ejecucion.

De resultas de un extraordinario llegado á Viena se difundió la voz de que el gabinete inglés habia dirigido al ruso una nota á favor de la conservacion de la paz, declarando sin embargo que en caso de rompimiento entre Rusia y Turquía conservaría la mas rigurosa neutralidad, y se limitaria á enviar un refuerzo á las islas Jónicas y una escuadra mas poderosa en el mediterráneo.

Nuremberg. — La Puerta ha dado orden á todos los Bajás de la Turquía europea de reunir á todos los hombres que en sus respectivas provincias se hallasen en estado de tomar las armas. Las tropas estan destinadas á reunirse á los dos egércitos que deben partir acia la Morea y el Epiro. La reunion se ha fijado en Livadia y en Lafisa. Otros cuerpos de tropa deben pasar del Asia á la Europa desde luego que se sepa de cierto el termino de la guerra con los persas.

CASSEL. — La tentativa de envenenamiento contra el príncipe electoral hereditario de Hesse, hijo único del elector jóven de las mayores esperanzas y que goza de la mayor popularidad ha causado aqui una viva sensacion. El hecho ha sido este. En un baile público habido en Cassel el dia 31 de enero, el príncipe compareció con su confidente ambos vestidos de dominó. Antes de entrar en la sala trocaron reciprocamente de traje. A cosa de media noche una máscara disfrazada de capuchino se acercó al confidente, le presentó un vaso de ponch frío. Luego de haberlo bebido se sintió indispuerto, vomitó mucho, y después de mucho padecer murió á las 8 de la mañana. Se abrió el cadaver y se encontró que se habia mezclado con la bebida una fuerte dosis de arsénico. Las pesquisas de la policia continuan con la mayor actividad.

STUTGARD.—El Rey de Wurtemberg acaba de dar una nueva prueba de su sincera adhesión á las instituciones liberales. La corte de Berlin y la de Viena que han sujetado la imprenta á las mas severas restricciones, no solamente en sus estados; sino en toda la Alemania por la preponderancia que egercen en ella, habian pasado asimismo notas al rey de Wurtemberg para inducirle á seguir su ejemplo. El gobierno Wurtembergues ha respondido que fiel observador de los decretos del congreso de Carlsbad sancionados por la dieta, nunca consentiría el rey á aumentar su severidad: que no se apartaría de modo alguno de lo que en aquellos decretos se mandaba, pero que no se contase con su cooperacion para poner trabas mas estrechas al desarrollo del espíritu publico.

INGLATERRA.

Londres 14 de Febrero.

La cámara de los comunes se ha ocupado en su sesion de ayer sobre el asunto de Sir Roberto Wilson. Despues de una discusion muy viva se ha resuelto por 197 votos contra 97 que no habia lugar á discutir sobre la preposicion que se habia hecho relativa al haber sido despedido del ejército.

—El congreso de Colombia á espedido á favor de este general y distinguido patriota el decreto siguiente que le ha sido comunicado por el Sr. Zea enviado de aquella República en Europa.

DECRETO.—El congreso general de Colombia considerando que el general Sir Roberto Wilson, digno diputado á la cámara de los comunes del reino unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, siempre humano, siempre generoso, siempre firme en sus principios de honor y de justicia, ha defendido con su intrepida elocuencia los derechos de la humanidad y sobre todo los de este pueblo alternativamente victorioso y desgraciado en el curso de su heroica lucha, ordena que el poder ejecutivo, en nombre de la república; presentó al general Sir Roberto Wilson sus sinceras gracias por los grandes esfuerzos con que ha defendido en el parlamento ingles la causa de nuestra feliz independencia. Dado en su congreso general en la ciudad de Rosario de Cuenca á 14 de Octubre de 1821.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Barcelona 2 de Marzo de 1822.

Se han comunicado al gobierno superior politico de esta provincia las reales ordenes siguientes.

Gobernacion de la península — Seccion de gobierno politico — Excmo. Sr. — He dado cuenta al Rey de la exposicion de esa diputacion provincial dirigida á este Ministerio por el antecesor de V. E. en 20 de octubre último relacion á consultar si Don José Costa, Coronel del primer regimiento de la milicia nacional voluntaria de Barcelona debia tener el mando de toda la que existe en esa ciudad, segun él lo ha pretendido repetidas veces, alegando entre otras cosas que conforme

al art. 13 del Reglamento adicional al de 31 de Agosto de 1820 le corresponde el mando de toda la milicia creada, ó que en adelante se crease en Barcelona.

Tambien se ha enterado S. M. del informe que á consecuencia de la citada esposicion se ha pedido á V. E. por Real orden de 18 de Diciembre último, y en vista de todo S. M. se ha servido resolver, que remita á V. E. copia de la Real orden comunicada á ese gobierno politico en 18 de Junio próximo pasado, con motivo del expediente promovido sobre la causa intentada contra Don Francisco Madriguera Capitan de la milicia nacional voluntaria de Barcelona, que segun aparece del informe de V. E. no ha sido cumplida; que inmediatamente y bajo su responsabilidad de V. E. á la citada Real orden el debido cumplimiento; que igualmente haga entender al Coronel Costa que el mando del primer regimiento de la milicia nacional voluntaria es el único y solo que le corresponde por el tiempo prevenido por el reglamento decretado por las Cortes, y si insistiese en querer conservar el de los demas batallones, que son enteramente independientes de aquel cuerpo, proceda V. E. contra él como infractor de la ley de cuya ejecucion está encargado el gobierno de S. M.; y por último que para llevar á efecto el art. 13 del reglamento adicional de 4 de Mayo, se proceda á la eleccion de un Coronel de toda la milicia de Barcelona, la que deberá hacerse con arreglo á lo prevenido en el mismo.—De real orden le comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1822.—Francisco Javier Pinilla—Sr. Gefe Politico de la provincia de Cataluña.

Copia de la real orden que se cita en la anterior.

Gobernacion de la Península.—Seccion del gobierno politico.—He dado cuenta al Rey de la exposicion documentada que V. S. me ha dirigido en 23 del pasado, pidiendo una pronta aclaracion sobre las dudas que al parecer habian ocurrido con motivo de la causa intentada contra D. Francisco Madriguera capitan del primer regimiento de milicia nacional voluntaria de esa ciudad, cuyos procedimientos eran de opinion los gefes del espresado regimiento que se arreglasen al reglamento particular que dicen debia regir á aquel cuerpo; y enterado S. M. de todas las contestaciones é informes que han mediado en el asunto, se ha servido resolver, que la milicia nacional voluntaria, ó no voluntaria, de toda la Península está sujeta al reglamento provisional decretado por las Cortes en 31 de agosto último; que este debe llevarse á efecto con exclusion absoluta de cualquiera otro que le haya procedido, y que entre otros inconvenientes tendria el gravisimo de destruir el precioso derecho de igualdad con que deben ser juzgados, y presentarse ante la ley todos los ciudadanos españoles, y que cualquiera acto que se intente para sustraerse á aquella ley es anti-constitucional y responsable de él la autoridad que lo tolere ó lo presida. Asimismo quiere S. M. que diga á V. S. que en cuanto á la aclaracion que solicitaba sobre demarcar la autoridad que respecto de la milicia nacional corresponde al gefe politico y al Ayuntamiento, se diga á V. S. que se atenga á lo

que previene el art. 33 del reglamento. Todo lo cual comunico á V. S. de real orden para su conocimiento; el de la diputacion provincial, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1821.— Sr. gefe político de la provincia de Cataluña.— Es copia.— Está rubricado.

Gobernacion de la Peninsula.— Seccion de gobierno politico:— Excmo. Sr. He dado cuenta al Rey del espediente promovido por D. Matias Massabet, comandante electo del 5.º batallon de milicia nacional local de Barcelona con motivo de haberselo negado, á pesar de las repetidas ordenes dadas al efecto por la autoridad competente, la posesion del empleo para que habia sido elegido; y enterado S. M.ª de este espediente como del informe de V. E. que lo acompaña, se ha servido resolver que inmediatamente y en cumplimiento de lo que la ley previene haga V. E. que se dé posesion á D. Matias Massabet del empleo de comandante del 5.º batallon de la milicia nacional local de Barcelona para que ha sido elegido, que V. E. proceda contra cualquier persona que se oponga á esta disposicion legal, suspendiendo del ejercicio de sus funciones á cualquier individuo de la milicia nacional que se niegue al debido cumplimiento, y entregándolo á disposicion del tribunal que corresponda para que sea juzgado como desobediente á las leyes, sin que sirva de escusa la supuesta tacha de la persona elegida cuyas calidades correspondia examinar á los electores que ninguna han puesto en el acto de la eleccion, y que aun cuando tubiese alguna que hiciese indigno del empleo para que fué elegido, no pueden ni deben sus acusadores entorpecer la posesion, así como tampoco se les priva á ellos de emprender su acusacion despues de cumplida la primera disposicion de la ley; y por último que en cuanto á las injurias de que se queja Massabet le queda espedido el derecho para reclamar ante quien corresponda contra sus acusadores.— De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1822.— Francisco Xavier Pinilla.— Sr. gefe político de la provincia de Cataluña.

MANDO MILITAR.

Orden de la plaza del 2 de marzo de 1822.

El Excmo. Sr. comandante general ha recibido del gefe superior politico de esta provincia el oficio siguiente.

«Excmo. Sr.: Apenas recobrado del profundo dolor que experimentó mi corazon el dia 24 del corriente, cuando un corto número de ilusos, despreciando la suave amonestacion de las autoridades constituidas por la ley se obstinaron en hostiarla, una de las primeras ideas que se presentan á mi espíritu y que mas escitan mi sensibilidad, es la memoria de los que con el mas decidido y virtuoso empeño me auxiliaron en aquellas terribles circunstancias. A V. E., al Excmo. Sr. gobernador de la plaza, á los gefes, oficiales é individuos de todas las clases del ejército se debe principalmente el que esta benemérita ciudad no fuese en el dia 24 el teatro del mas trágico y sangriento suceso. Todos, incluso V. E.

llevaron la prudencia hasta el estremo de sacrificar á la conservacion del orden, que es el primer elemento de la felicidad social el resentimiento que debian inspirarles los insultos y amenazas de los que con mano armada se propusieron apoyar la mas escandalosa inobediencia á mi autoridad circunscrita en los justos límites de la ley. El aspecto imponente del ejército unido á los cuerpos de milicias, aterró á los seducidos, y burló las esperanzas de los seductores, sin que una gota de sangre ni una lagrima, hayan empañado la gloria de las armas que la patria puso en manos de sus hijos el sosten de la libertad, del orden y de las leyes. Ruego á V. E. se sirva hacer conocer á todos los cuerpos de esta guarnicion este desahogo de mis sentimientos de admiracion y de gratitud ácia los que en aquel dia libraron á esta ciudad de los desastres que la amenazaban.» Lo que se comunica en la orden del dia para satisfaccion de los cuerpos que componen la guarnicion de esta plaza.

De orden del general gobernador el sargento Mayor, Ventura Mena.

Ayer anunciamos la subscripcion abierta en casa de Estivill á favor de los presos en consecuencia de los sucesos del 24 del pasado, y al mismo tiempo publicamos un cuaderno, en el que al trazar la relacion de aquellos sucesos, no pretendimos con vanas sofisterias escusar el error de los ilusos. Con esto cumplimos con los deberes de la justicia y con los de la humanidad; pero creeríamos no haber satisfecho completamente los últimos, si no tomásemos una parte activa en el alivio de aquellos, á quienes la privacion de la libertad ha quitado la subsistencia y la de sus familias. Nos hemos prestado á las insinuaciones de algunos beneméritos ciudadanos que nos han incitado y recoger subscripciones para este benéfico objeto, y la primera autoridad de esta provincia ha sido la que mas se ha interesado en esta empresa. Escitamos el celo de los buenos ciudadanos á contribuir en cuanto permiten sus facultades. Nosotros admitiremos las subscripciones en la oficina de DONCA de diez á doce de la mañana. Si liemos de calcular resultados futuros de nuestra invitacion por los que tenemos á la vista nuestro corazon se llena de placer. En un momento nuestras diligencias han producido el efecto que espresamos a continuacion:

	Rs. Vn.
Excmo. Sr. Gefe Superior Político.	160.
Excmo. Sr. Comandante general	80.
Excmo. Sr. Gobernador de esta plaza.	40.
Sr. Intendente don Bernardo Elizalde.	160.
El Comandante del tercer batallon de la milicia nacional voluntaria de Barcelona.	160.
D. Manuel de Mier y Escalante.	80.
D. José Bahí de Ribot.	10.
D. Francisco Cezat.	10.
J. R. voluntario de la 1.ª compania del 4.º batallon.	80.
J. V. voluntario de la segunda com-	

pana del cuarto batallon de la milicia nacional.	80.
D. Estevan Bosch.	40.
D. Andres Rabiano.	20.
D. Bartolomé Cubero.	20.
D. Manuel Bas.	20.
D. José Bonaplata.	20.
J. C.	8.
R. G. y B.	4.
A. C. A.	4.
F. M.	8.
J. R. y V.	4.
J. F. R.	8.
El granadero del primer batallon M. F.	20.
J. M. y de D.	8.
O. S.	8.
J. Ll.	8.
J. L. P.	6.

rs. vii. 1066.

El Sr. Administrador del derecho de Cops nos ruega que publiquemos en nuestro periódico el artículo siguiente.

Habiéndose dado conocimiento al público de Barcelona de la esposicion que el Excmo. Ayuntamiento constitucional hace al Augusto Congreso pidiendo la abolicion del derecho de Cops se ve la Administracion de este derecho en la necesidad de manifestar á este mismo público lo siguiente.

Que el pago del derecho de Cops se continúa exigiendo porque la junta provisional, la diputacion provincial, los Sres. Gefes superiores políticos D. José de Castellar, D. José María de Teran, y D. Juan Manuel de Munarriz, han declarado y mandado que debe seguirse pagando hasta que las Cortes decreten, si lo juzgan conveniente, su abolicion; previniendo que los encargados de la Administracion de este derecho se arreglen para su exaccion á las ordenes que á este fin se les han comunicado: que el tribunal de la hacienda publica en esta ciudad obliga al pago de este derecho á los actuales deudores: que el pago del derecho de Cops, no consiste en aquel uno y medio, tres, y hasta cuatro y medio por ciento que en especie ó en dinero segun su valor pagan todas las harinas y granos que tanto del reino como de fuera de él se consumen en esta ciudad. El pago del derecho de Cops consiste actualmente en solo dos y medio por ciento estando abolidos por bando publicado en Barcelona el 27 de Setiembre de 1815 todos aquellos pagos de uno y medio, tres, y hasta cuatro y medio por ciento y la repeticion de ellos cuantas veces se enagenaban los granos y las harinas: que este único pago de dos y medio por ciento, lo pagan solo los granos y harinas del comercio; pero no los granos y harinas de las cosechas de los vecinos de Barcelona, ni los que para su propio consumo, de su familia, y animales, introducen de su cuenta y riesgo. Todos estos granos y harinas no pagan derecho de Cops, se introducen francos de él: que el dos y medio por ciento que pagan los granos y harinas del comercio, ó deben pagar

segun lo mandado por las primeras autoridades constitucionales de la provincia, solo recarga al libra de pan, cuando la cuartera de trigo vale veinte pesetas, poco mas de medio maravedis, y cuando subiese á cuarenta pesetas la cuartera, el recargo del derecho de Cops no llegaría á dos maravedises por libra de pan: cuyo recargo no se bajará aun cuando se suprima el derecho de Cops; y el pueblo pagará el pan al mismo precio: que el derecho de Cops estando comprendido en los arbitrios que las Cortes han señalado al Crédito público para paga de los intereses de la deuda pública ya cobra en el día lo que antes cobraba el real patrimonio, la encomienda de San Juan, y tres beneficios eclesiásticos que estan vacantes: que de los productos de este derecho la obra del puerto tiene asignados anualmente veinte y dos mil seiscientos sesenta y siete reales vellon.

Por fin: que mientras las Cortes soberanas no decreten la abolicion del pago del derecho de Cops, esta Administracion exigiendo su pago, cumple con las ordenes de las primeras autoridades constitucionales de la provincia, y escudada con ellas está á cubierto haciendolas publicas de todo atropellamiento á que pudiera dar lugar un equivocado concepto de esté honrado vecindario. Barcelona 1.º de Marzo de 1822. — Agustín de Gimbernat.

EPIGRAMA.

Entre los Sainetes malos
Hay uno, en que un majadero
Sufria por el dinero
Que le diesen sendos palos.
Asi ciertos eseritores
Atacan cierto papel
Pues apaleados por él
Ganan fama y suscriptores.

Embarcaciones entradas ayer.
españoles.

De Palma en Mallorca en 3 dias el jabeque san José de 80 toneladas: su patron José Singala; con havas, almendron, lana, algarrobas otros generos y la correspondencia.

De Soller en 2 dias el laud virgen del tord de 22 toneladas su patron Antonio Arbona; con naranjas de su cuenta.

Un canario de Arens con carbon madera y terralla y otro de Tarragona con vino para Arens.

TEATRO.

Hoy la Compania de Volatines dará una lucida funcion de maroma tirante, voltéos y saltos mortales, concluyendo con la pantomima de arlequin muerto y vivo.

A las cuatro y media.

Por la noche la compania española egecutará el Drama en tres actos de el Viejo y la Niña: seguirá el bolero, dando fin con una pequeña pieza, la Viuda singular. A las siete.